

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LOS ASOCIADOS FUNDACIÓN RED PARA EL ESTUDIO DEL PROCESO Y LA JUSTICIA

La Fundación Red Para El Estudio Del Proceso Y La Justicia, fue constituida en el año 2019 al amparo de la legislación vigente, se rige por los Estatutos aprobados el 15 de Julio de 2019, por el presente Reglamento de Régimen Interno de Asociados y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

El presente Reglamento desarrolla los contenidos de los Estatutos de la Fundación en cuanto a sus asociados y en caso de que requiera interpretación, no podrá ir contra la filosofía de su creación o contra el articulado de los Estatutos. En consecuencia, se adopta el siguiente reglamento que se rige por los siguientes artículos así:


ARTICULO 1. De Las Tipologías De Asociados: La Fundación para el estudio del proceso y la justicia, ha sido creada por dos tipos de asociados, **Académicos e Instituciones**. Los **asociados académicos** son profesores investigadores en temas con los procesos de resolución de conflictos y la justicia. **Los asociados institucionales**, tienen como objetivo general, trabajar por la calidad de la justicia y/o de la educación de los profesionales. A su vez, tanto **los asociados académicos** como **institucionales serán asociados fundadores, adherentes o colaborativos**. Serán **asociados fundadores** quienes hayan participado de las actividades ordinarias o extraordinarias de la RED, desde su constitución de facto hasta su constitución legal. Serán **asociados adherentes**, quienes soliciten ser admitidos como asociados en fecha posterior a su constitución legal hasta el 26 de marzo de 2023, y será **asociados colaborativos** los que ingresen conforme este reglamento en fecha posterior al 27 de marzo de 2023.

PARÁGRAFO. La Fundación cuenta con **Benefactores No Asociados**, quienes son profesionales o estudiantes de cualquier carrera afín con los principios de la Fundación, estos benefactores deben tener las mismas calidades para ser asociado, el cual luego de un aporte mensual, conforme lo establezca la Junta Directiva, tendrá algunos beneficios frente a las actividades que realice la Fundación.

CONTÁCTANOS

Teléfono: 604 573 81 04
WhatsApp: 311 738 2723

Dirección: carrera 80 #49A-10
interior 203

www.procesalyjusticia.com
 @redprocesoyjusticia

ARTICULO 2. Del Ingreso De Asociados Fundadores. Son asociados fundadores y por ende pueden integrar la RED PARA EL ESTUDIO DEL PROCESO Y LA JUSTICIA, las siguientes instituciones:

- ✓ Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia
- ✓ Universidad Católica de Oriente
- ✓ Institución Universitaria de Envigado
- ✓ Universidad CES
- ✓ Universidad Católica Luis Amigo
- ✓ Institución Universitaria Salazar y Herrera
- ✓ Fundación Universitaria Autónoma de las Américas
- ✓ Universidad Autónoma Latinoamericana
- ✓ Universidad Cooperativa de Colombia
- ✓ Universidad Pontificia Bolivariana
- ✓ Universidad Libre Seccional Cúcuta
- ✓ Universidad de Medellín.

Su ingreso a la RED es automático, previa presentación del convenio de vinculación suscrito por el representante legal y el pago de la cuota de afiliación, aprobada como única cuota por dos millones de pesos (\$2.000.000).


A su vez son Asociados ACADEMICOS, fundadores de la RED, los siguientes profesores, que han participado durante estos diez años en las actividades para el fortalecimiento de la RED:

- ✓ Raúl Eduardo Morales Vallejo
- ✓ Paula Andrea Pérez Reyes
- ✓ Maryory Moreno Pardo
- ✓ Margarita María Carmona Álvarez
- ✓ Lucero Ocampo Henao
- ✓ Juan Esteban Galeano Sánchez
- ✓ Juan Carlos Acevedo Velásquez
- ✓ Juan Camilo Yepes Yarce
- ✓ Juan Camilo Castellanos Restrepo
- ✓ José Mauricio Arredondo del Río
- ✓ Francisco Alirio Serna Aristizábal
- ✓ Eddison David Castrillón García
- ✓ Diego Alexander Betancur Espinosa
- ✓ Diana María Ramírez Carvajal

CONTÁCTANOS

Teléfono: 604 573 81 04
WhatsApp: 311 738 2723

Dirección: carrera 80 #49A-10
interior 203

www.procesalyjusticia.com
 @redprocesoyjusticia

- ✓ Débora Luz Guerra Moreno
- ✓ Camilo Andrés Garzón Correa
- ✓ Beatriz Elena Arcila Salazar
- ✓ Angie Plata Álvarez
- ✓ Adriana Patricia Arboleda López
- ✓ Adriana del Pilar Henao Ochoa

Su ingreso igualmente ha sido automático, previa cancelación de la cuota de afiliación, pagada por única vez, de quinientos mil pesos (\$500.000).

ARTICULO 3. Del Ingreso De Asociados Adherentes Y Colaborativos.

Calidades Generales de asociados. Para ser asociado adherente como persona natural, debe ser *docente universitario, investigador, que desarrollen actividades afines el derecho procesal o la justicia, sin antecedentes disciplinarios, penales o contravencionales.*


Ingreso de asociado Adherente o Colaborativo. Las personas o instituciones que quieran pertenecer a la Red para el estudio del proceso y la justicia deberán elevar una solicitud de ingreso a través de uno de sus asociados fundadores, quien la remitirá a la Junta Directiva. En la solicitud deberá comprometerse a aceptar las obligaciones y responsabilidades derivadas del objeto fundacional, además de pagar anualmente una cuota o membresía que será equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente para las Instituciones y del 30% del salario mínimo mensual legal vigente, si es asociado colaborativo, y dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para las Instituciones y del 30% del salario mínimo mensual legal vigente para las personas si es adherente. La Junta Directiva deberá verificar la solicitud, aceptará o negará el ingreso, esta decisión quedará plasmada en acta de reunión de junta directiva. En caso de negar el ingreso de un asociado, deberá de especificar las causas por las que se niega el ingreso. En caso de ser procedente, se dará un plazo de diez (10) días hábiles al solicitante, luego de recibida la comunicación de rechazo, para reparar las causas que generaron su inadmisión como asociado.

PARÁGRAFO. El asociado que haya sido admitido como adherente o colaborativo, tendrá un plazo de 30 días calendario, luego de expedida la factura, para el pago de la membresía inicial con el fin de ser considerado asociado, **en caso de no pagar en ese tiempo, se entiende que ha desistido de ser asociado y debe tramitar nuevamente la solicitud para ser asociado, solo podrá presentar la nueva**

CONTÁCTANOS

Teléfono: 604 573 81 04
WhatsApp: 311 738 2723

Dirección: carrera 80 #49A-10
interior 203

www.procesalyjusticia.com
 @redprocesoyjusticia

solicitud, una vez transcurridos dos (2) años desde la fecha de haberse expedido la factura inicial.

La Junta Directiva presentará anualmente un informe a la Asamblea General sobre el ingreso de asociados y quienes de los asociados son activo o no de asociados.

ARTICULO 4. De Los Derechos De Los Asociados. Los asociados fundadores y adherentes tendrán los siguientes derechos en la Fundación:

- a. Participar en todas las actividades y actos sociales de la Fundación.
- b. Asistir con voz y voto a las Asambleas generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta Directiva.
- c. Elegir y ser elegido.
- d. Poseer un ejemplar de los estatutos y del presente reglamento desde su ingreso en la Fundación.
- e. Tener el conocimiento oportuno de los acuerdos adoptados por los órganos de la Fundación.
- f. Solicitar, mediante petición razonada, el acceso a la documentación interna de la Fundación.
- g. Participar en la bolsa académica concursable

PARÁGRAFO PRIMERO. Los **asociados colaborativos** tienen los derechos limitados, por ello conforme los estatutos **no tienen activos los derechos establecidos en los literales b y c de este artículo**, en consecuencia, no tendrán derecho a voz ni voto durante las asambleas ordinarias o extraordinarias en las que participe, ni a ser elegido como miembro de junta directiva o cargo de administración o fiscalización.


PARÁGRAFO SEGUNDO. Con todo, el asociado colaborativo que tenga una permanencia activa en la fundación por un periodo mínimo de cinco (5) años, cumpliendo cabalmente con las obligaciones conforme los estatutos y los reglamentos, podrá solicitarle a la Junta Directiva la posibilidad de ser asociado Adherente conforme los derechos y obligaciones que se establecen en los estatutos y este reglamento.

ARTICULO 5. De Los Deberes De Los Asociados. Los asociados tendrán los siguientes deberes en la Fundación:

CONTÁCTANOS

Teléfono: 604 573 81 04
WhatsApp: 311 738 2723

Dirección: carrera 80 #49A-10
interior 203

www.procesalyjusticia.com
 @redprocesoyjusticia

- ✓ Cumplir los preceptos que marcan los estatutos y el presente reglamento, así como los acuerdos adoptados por los órganos de la Fundación.
- ✓ Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma oportuna.
- ✓ Cooperar en el desarrollo del trabajo de la Fundación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen. Especialmente: Realizar gestión y aportes académicos y de flexibilidad curricular al seminario internacional de derecho procesal que cada año realiza la RED.
- ✓ Participar en investigaciones colectivas que fortalezcan los perfiles académicos de cada uno y también las facultades de derecho
- ✓ Presentar artículos a la revista Temas Procesales
- ✓ Difundir el trabajo de la red
- ✓ Proponer artículos, sentencias y normas para el repositorio de la RED.
- ✓ Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por la Junta Directiva para la buena marcha de la Fundación.

ARTICULO 6. De La Perdida De La Calidad De Asociados. Los asociados podrán perder la calidad de asociados fundadores, adherentes o colaborativos en la Fundación, si incurren en una o varias de las siguientes causales:

- a. Cuando exista incumplimiento grave de los estatutos y del presente reglamento, a criterio de la Junta Directiva.
- b. Cuando el afiliado impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la Fundación.
- c. Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la Fundación.
- d. Cuando deje de asistir injustificadamente a dos (2) o más Reuniones Generales mensuales.

PARAGRAFO: Los asociados podrán solicitar en cualquier momento su retiro voluntario en la Fundación. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión de la Junta Directiva que acordará la baja sin más trámites y sin reconocimiento alguno de devolución de aportes ordinarios o extraordinarios.


ARTICULO 7. Procedimiento Para Expulsión De Asociados. Los asociados a quienes la Junta Directiva abra causal de expulsión, tendrán el siguiente procedimiento:

- a. Se le respetarán todos los principios del debido proceso, artículo 29 CP.
- b. La Junta Directiva creará un expediente de expulsión que deberá ser expuesto por el Presidente de la Fundación y dos asociados elegidos por

CONTÁCTANOS

Teléfono: 604 573 81 04
WhatsApp: 311 738 2723

Dirección: carrera 80 #49A-10
interior 203

www.procesalyjusticia.com
 @redprocesoyjusticia

sorteo, actuando uno de ellos como instructor, y garantizando la audiencia al interesado.

- c. La Junta Directiva, tomará la decisión en primera instancia y elevará a título de ratificación su decisión a la Asamblea General.
- d. La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por la Comisión, siendo necesario el quorum de la mitad más uno de los asociados, para que se apruebe la moción de expulsión.

ARTICULO 8. Participación En La Junta Directiva. Los asociados fundadores o adherentes podrán ser nombrados en uno de los cargos de la Junta Directiva, la junta seguirá las siguientes reglas:

- a. Para que exista quorum en las reuniones de la Junta Directiva deberán asistir la mitad más uno de sus miembros.
- b. La Junta Directiva quedará válidamente constituida a la media hora de su convocatoria con la asistencia de 1/3 parte de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente.
- c. La Junta Directiva se reunirá una vez al mes de forma ordinaria y cuantas veces sea necesario de forma extraordinaria a petición del Presidente o de 1/3 de sus miembros.
- d. Por faltar sin justa causa a dos o más reuniones de Junta Directiva el asociado, podrá ser separado de sus funciones.
- e. En todo caso será la Asamblea General quien decida la separación definitiva y el cubrimiento de la vacante.
- f. La Junta Directiva podrá incorporar de entre los asociados, por las necesidades de la Fundación, a nuevos vocales para cumplir las tareas requeridas de forma interina hasta tanto sean requeridos o ratificados por la Asamblea General. Lo que ocurra primero.

ARTICULO 9. Participación En La Asamblea General.


En la asamblea General ordinaria o extraordinaria participarán todos los asociados, Los asociados Colaborativos tendrán sus derechos limitados, conforme este reglamento o los estatutos.

(Aprobado por unanimidad en Acta de octubre 20 de 2023)

CONTÁCTANOS

Teléfono: 604 573 81 04
WhatsApp: 311 738 2723

Dirección: carrera 80 #49A-10
interior 203

www.procesalyjusticia.com
 @redprocesoyjusticia